JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**VERBAL - PERTENENCIA**
DEMANDANTE:	**MARÍA MISNESBIA ORTÍZ MONTOYA**
DEMANDADOS:	**BERNARO ORTÍZ y Otros**
ASUNTO:	**ORDENA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR**
RADICACIÓN:	**63-401-40-89-001-2017-00159-00**

Decide el despacho acerca de la solicitud formulada por la demandante, tendiente a que sea ordenado el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda impuesta en el presente trámite sobre el inmueble identificado con el No. 280-163326 de la O.R.I.P. Armenia.

Se observa en el expediente que mediante providencia del 2 de noviembre de 2017 se ordenó la medida cautelar de inscripción de la demanda, la cual fue informada a la oficina competente, última que la hizo efectiva y la puso en conocimiento del despacho el 29 de enero de 2018.

Adicionalmente, mediante auto del 10 de agosto de 2021, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en la cual se omitió disponer el levantamiento de la mencionada medida cautelar.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado y se ordenará levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda, impuesta, como se dijo antes, con ocasión del presente proceso verbal de pertenencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-163326. Líbrese oficio al registrador de instrumentos públicos.

SEGUNDO: Realizado el trámite pertinente, regrese el proceso al archivo, previas las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 de marzo de 2022

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db957f1be149b4d0db0b4159f1ce68dbab6d3a140d5c2334b9aa0079d05e3d6**
Documento generado en 22/03/2022 05:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica